



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



COMUNICADO DE PRENSA

Divulgación Pública sobre información Relacionada con Honorarios

Hacemos de conocimiento público que en el acta de la reunión de la junta directiva nacional del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), existe una resolución que establece el contenido detallado en este documento.

El Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) y por consiguiente los pronunciamientos de IFAC sobre el ejercicio de la profesión contable, son vinculantes en su totalidad al ICPARD y a sus miembros.

En este sentido, durante el año 2022 el Consejo Internacional de Normas de Ética para Profesionales de la Contabilidad realizó modificaciones al Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) (en lo adelante, Código IESBA) que entraron en vigor a partir del 15 de diciembre del 2023 y que impactan los requerimientos de divulgación sobre la información relacionada con honorarios por servicios profesionales prestados a entidades de interés público. El párrafo R400.22 del código de ética del IFAC, incluye una definición detallada de cuales entidades son consideradas de interés público.

De conformidad con estos cambios el párrafo 410.29 A1 del Código IESBA establece que "... *Es beneficioso para las partes interesadas tener visibilidad sobre las relaciones profesionales entre la firma y el cliente de auditoría que razonablemente podrían considerarse relevantes para la evaluación de la independencia...* Además el párrafo R410.31 establece que" ... *la firma deberá revelar públicamente:*

(a) *Honorarios pagados o pagaderos a la firma o a las firmas de la red por la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma se pronuncia;*

(b) *Honorarios, distintos de los indicados en la letra a), cobrados al cliente por la prestación de servicios por la firma o una firma de la red durante el período cubierto por los estados financieros sobre los que la firma expresa su opinión. A estos efectos, dichos honorarios sólo incluirán los honorarios cobrados al cliente y a sus entidades vinculadas sobre las que el cliente tenga control directo o indirecto y que se consoliden en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión;*

(c) *Los honorarios, distintos de los indicados en las letras a) y b), cobrados a cualquier otra entidad relacionada sobre la que el cliente de auditoría tenga control directo o indirecto por la prestación de servicios por parte de la firma o de una firma de la red,*



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberés, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R. D.



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



cuando la firma sepa, o tenga motivos para creer, que dichos honorarios son pertinentes para la evaluación de la independencia de la firma; y

d) En caso de aplicar, el hecho de que el total de los honorarios recibidos por la firma represente, o pueda representar, más del 15% del total de los honorarios recibidos por la firma durante dos años consecutivos, y el año en que esta situación surgió por primera vez”..”

En consecuencia, el párrafo 410^{31A3} establece que *“...la firma podrá divulgar la información de la manera que considere apropiada, teniendo en cuenta el momento y la accesibilidad de la información para las partes interesadas”..”*

Los ejemplos proporcionados por el Código IESBA que cumplen con el requerimiento de divulgación de honorarios son los siguientes:

- *En el sitio web de la firma.*
- *En el informe de transparencia de la firma.*
- *En un informe de calidad de auditoría.*
- *A través de una comunicación dirigida a grupos de interés específicos, por ejemplo, una carta a los accionistas.*
- *Como parte de la información financiera del cliente de auditoría, en los casos en que sea requerido por una jurisdicción.*
- *En el informe del auditor*

El ICPARD está comprometido con que el ejercicio de la profesión contable en la República Dominicana continúe siendo apegado a las reglas locales e internacionales que nos rigen. Por consiguiente, exhortamos a nuestros miembros a cumplir con este requerimiento.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Junta Directiva Nacional del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana - 2022-2024



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gascue, Sto. Dgo., D.N., R. D.